



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO N° 0853.-

DALCAHUE, 13 de marzo del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 14 de febrero de 2025 del Administrador Municipal que instruye la realización de convenio a Honorarios. La sesión extraordinaria N°52 del 15/11/2024 que aprueba presupuesto 2025. El certificado de la secretaria municipal (s) N°24 de fecha 21/02/2025, donde se aprueba la función en el concejo municipal. El certificado N°10 de fecha 14/02/2025 de la DAF que certifica que no excede el 10% de Honorarios del presupuesto de Planta. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **25.02.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **DON GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la **la cuenta N° 21.03 (Honorario a Suma Alzada- Personas Naturales)**

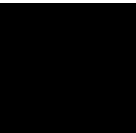
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 25 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Don **GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Abogado, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- a) Continuar con el patrocinio y poder en las causas civiles y/o penales en la que es parte la municipalidad de Dalcahue.
- b) Representar a la municipalidad en los recursos de protección en los que sea parte la municipalidad de Dalcahue.
- c) Representar a la municipalidad de Dalcahue en los procesos ante distintos tribunales especiales de la república, como, por ejemplo, el tribunal de contratación pública.
- d) Asesoría jurídica puntual que requieran las distintas unidades municipales.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 2.290.000. -(dos millones pesos doscientos noventa mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la alcaldesa.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 y hasta el 31/12/2025, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

GONZALO ANDRES GUERRERO VALLE
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE


MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE


ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE